



Detalle del Movimiento

Expediente Número	VI-00121-0000
Expediente Caratula	CONCURSO EVENTUALES CARGOS DE ABOGADO/A REFERENCISTA FUERO CIVIL CUARTA CIRC. JUD
Número de Expediente Original	SGAJ-24-0015
Movimiento Número	VI-00121-0000-I-0034
Descripción	DESIGNACIÓN MARIANA PESUTTO
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 896/2026
Organismo	SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ACCESO A JUSTICIA
Firmantes	APCARIAN, RICARDO ALFREDO
Estado	PUBLICADO (16/09/2026 15:15:16)



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESOLUCIÓN

VISTO: el expediente VI-00121-0000 caratulado: “CONCURSO EVENTUALES CARGOS DE ABOGADO/A REFERENCISTA FUERO CIVIL CUARTA CIRC. JUD.”, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 472/24 Pcia. STJ se llamó a concurso externo de antecedentes y oposición en el escalafón correspondiente a Abogados Relatores y Referencistas para la cobertura de eventuales cargos de Abogados/as Referencistas en el fuero Civil de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti.

Que por dicha Resolución se estableció un sistema de evaluación a través de un examen de oposición y valoración de antecedentes, a cargo de un Comité Evaluador integrado por Alejandro Cabral y Vedia, Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia, Minería y Contencioso Administrativo de la Cuarta Circunscripción Judicial; José María Iturburu, Juez de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 5 de la Segunda Circunscripción Judicial; y Leandro Javier Oyola, Juez de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial. El procedimiento de selección se completó con la entrevista personal con las Juezas y los Jueces del Superior Tribunal de Justicia.

Que a la fecha se encuentran cumplidas las etapas correspondientes al proceso de selección (Movimientos VI-00121-0000-I-0006 y VI-00121-0000-I-0007).

Que el Juez Titular de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 9 de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en Cipolletti, solicita que se proceda a cubrir la vacante generada por la renuncia de María Celeste Morales, quien se desempeñaba como Referencista en esa unidad.

Que la postulante Mariana Antonella Pesutto es quien continúa en orden de mérito, y ha aceptado la designación.



Que asimismo ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 4, apartado I, inciso a) del Reglamento Judicial (t.o. Febrero de 2025), encontrándose acreditada la aptitud psicofísica exigida para el ingreso.

Que, conforme surge de la Declaración Jurada N° 07 presentada por la postulante, ésta desarrolla labores profesionales como abogada independiente en Río Negro y Neuquén.

Que una vez efectuada la designación y previo al juramento, debe acreditar el cese de dichas actividades y la baja de las matrículas correspondientes.

Que la Administración General y la Contaduría General han certificado la existencia de vacante y partida presupuestaria.

Que, conforme lo previsto en el artículo 20 del Reglamento Judicial, deberá requerirse evaluación de desempeño al titular del organismo donde prestará funciones.

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal en cumplimiento a lo dispuesto por Acordada 17/24, mediante Dictamen DAL N° 1576/26, que luce en Movimiento VI-00121-0000-I-0032.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el inciso a), artículo 3° de la Acordada 13/15.

Por ello,

**LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designar a Mariana Antonella Pesutto, C.U.I.L. 27-40439422-9, en el cargo de Abogada Referencista con destino a la Unidad Jurisdiccional Civil N° 9 de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en Cipolletti, con categoría de Jefa de Despacho, conforme las condiciones establecidas en la Ley N° 5731, el Reglamento Judicial y la Acordada 23/23.

Artículo 2°.- Establecer que la profesional designada tiene dependencia jerárquica del Superior Tribunal de Justicia, a través de la Secretaría Judicial del STJ correspondiente al fuero en el que prestará funciones, y dependencia funcional del titular del organismo respectivo.



Artículo 3°.- Hacer saber que el Superior Tribunal de Justicia puede disponer el cambio de organismo, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Artículo 4°.- Establecer que la profesional designada debe prestar juramento de ley.

Artículo 5°.- Hacer saber a la profesional que una vez efectuada la designación y previo al juramento, debe acreditar el cese de las actividades profesionales como abogada independiente y la baja de las matrículas correspondientes.

Artículo 6°.- Determinar que previo a que expire el plazo previsto en el artículo 20 del Reglamento Judicial, se requiera la evaluación de desempeño al titular del organismo donde prestará funciones la abogada referencista que aquí se designa.

Artículo 7°.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.